

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2022

PROCESO -005-2015- 01300-00

Frente a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora en el escrito que milita a folio 26 del cuaderno 2 y como quiera que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo decretada al interior el proceso, por consiguiente, se dispone el secuestro del bien inmueble objeto de medida de propiedad de la demandada **IVONNE DEL ROCIO LOPEZ MOLANO**.

Se comisiona a la Alcaldía local -zona correspondiente, para que lleve a diligencia de secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. **50S-48854**; a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar los despachos comisorios, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

De igual forma, se observa que en la anotación 12 del certificado de tradición de dicho inmueble, existe un gravamen hipotecario, considérese pertinente dar aplicación a lo reglamentado por el artículo 462 del C.G.P. para efectos de evitar posibles nulidades procesales a futuro.

Por lo expuesto este juzgado DISPONE:

1º. Cítese a la acreedora hipotecaria **IVONNE DEL ROCIO LOPEZ MOLANO**, para que en los términos del artículo 462 del C.G.P., se pronuncie sobre las presentes diligencias.

2°. Para tal fin dese aplicación a las formalidades y términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

10 MAYO 2022

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 71 - de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2022

PROCESO -025-2015- 00661-00

Frente a la solicitud obrante a folio 89 del cuaderno 1, por el **área de depósitos judiciales de la oficina de ejecución** realícese una búsqueda y posterior informe de la ubicación de los depósitos judiciales que fueron convertidos por el juzgado 25 civil municipal, tal como consta a folios 43 a 45 del cuaderno 1.

En caso de ubicar los mismos, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

De igual forma, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** oficiase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a expedir un informe de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. La secretaria deberá tramitar los respectivos oficios conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 10 MAYO 2022

Por anotación en estado N° 71 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-9 MAY 2022

PROCESO -012-2019- 01534-00

Frente a la solicitud obrante a folio 15 del cuaderno 2, se le pone de presente a la apoderada de la parte actora que mediante oficio No.11737 de fecha 10 de marzo de 2020 (fl.11 C-2), el Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias dio respuesta al oficio No.02317 de fecha 05 de noviembre de 2019 informando que se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado, por lo cual, no es procedente acceder a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 10 MAYO 2022

Por anotación en estado N° 91 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2022

PROCESO -048-2008- 00206-00

Frente a la solicitud obrante a folio 122 del presente del cuaderno 2, se le pone de presente al apoderado de la parte demandante que el secuestre designado ya rindió el informe solicitado, por lo cual, debe estarse a lo dispuesto en proveído de fecha 15 de octubre de 2021 (fl.120 C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 10 MAYO 2022

Por anotación en estado N° 71 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2022

PROCESO -075-2019- 01589-00

En atención al informe secretarial obrante a folio 13 del cuaderno 2 y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone corregir el proveído de fecha 02 de febrero de 2022 (fl. 8 C-2), en el sentido de indicar que el límite de la medida de embargo es de **\$21'584.000,00** y no como allí se indicó (\$21'584.00,00), de lo demás el auto queda incólume. Por la oficina de ejecución civil municipal elabórese el oficio respectivo.

Por otro lado, y conforme lo establece el Decreto 806 del 2020, por el **área correspondiente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**, remítasele vía correo electrónico copia a la apoderada actora copia de los folios 3 y 4 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10 MAYO 2022 Por anotación en estado N° 21 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2022

PROCESO -068-2017- 01188-00

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folio 12 del cuaderno 2, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipales** se requiere al pagador de la **Policía Nacional** para que informe el trámite dado al oficio No.O-0721-266 de fecha 29 de julio de 2021, emitido por este juzgado y radicado en sus instalaciones el 27 de agosto de 2021, por medio del cual se le requiere para que informe el estado actual de la medida cautelar comunicada mediante oficio No.5747 de fecha 23 de octubre de 2017. **OFÍCIESE.** - Adjúntese copia del folio 5 y 12 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 10 MAY 2022

Por anotación en estado N° 21 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 9 MAY

PROCESO -034-2015- 00366-00

Atendiendo lo solicitado en escrito obrante a folio 57 del cuaderno 2 y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone corregir el proveído de fecha 04 de junio de 2021 (fl. 52 C-2), en el sentido de indicar que el número correcto de las placas del vehículo sobre el cual se decreta el secuestro es **MRZ-506** y no como allí se indicó (MRZ-214), de lo demás el auto queda incólume. Por la oficina de ejecución civil municipal elabórese el despacho comisorio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 9 DE MAYO 2022

Por anotación en estado N° 21 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2022

PROCESO -044-2012- 00731-00

Frente a la solicitud obrante a folio 124 del cuaderno 2, en torno a decretar las medidas allí descritas, no se accede a las mismas toda vez que, ya fueron decretadas mediante autos de 13 de junio de 2018 (fl. 92-93, C-2), por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. ~~10~~ 9 MAYO 2022 10 MAYO 2022
Por anotación en estado N° 71 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

9 MAY 2022

PROCESO -018-2018- 00436-00

De cara a lo manifestado en el escrito que milita a folios 60 y 61 del cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la abogada **MONICA DAYANA DURAN ESPEJO**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

10 MAYO 2022

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° VI de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg